



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP).-----**

La **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, en adelante, representada por el Señor Gobernador, Abg. Juan Alberto Schmalko Palacios, con Cédula de Identidad Civil N° 797.744, con domicilio legal en la Avda. Irrazábal entre las calles Sargento Reverchon y Capitán Pedro Juan Caballero de la Ciudad de Encarnación - Departamento de Itapúa y el **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)**, representado por el Presidente, Lic. Félix Hernán Jiménez Castro, con Cédula de Identidad Civil N° 2.352.069, con domicilio legal en la Avenida Fernando de la Mora N° 988 casi Amancio González, de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** para el apoyo, capacitación y fortalecimiento de las Cooperativas del Departamento de Itapúa, en el marco del Programa de desarrollo del fomento, capacitación y asistencia técnica a las Cooperativas de la zona sur del país.

**EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL** es una persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes, instituido en la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica Departamental".-----

**EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL** tiene como objeto, aprobar y ejecutar políticas, planes y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural de Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para ejecutar políticas públicas, programas y proyectos para el desarrollo humano integral, se coordinan a través de diferentes Secretarías Departamentales del Gobierno Departamental. Con el objeto de potenciar y fomentar el cooperativismo y con el propósito de poner en práctica los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, enmarcado en un plan de desarrollo Gubernamental con enfoque a Políticas Públicas sostenible y sustentable, se crea la **Secretaría de Desarrollo y Cooperativismo de la Gobernación de Itapúa** a fin de cumplir con el propósito y puesta en práctica de los valores del cooperativismo y brindar apoyo institucional a las Cooperativas del Departamento de Itapúa - República del Paraguay.-----

El Programa de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto ejecutar un plan en el Departamento de Itapúa a través de la promoción y formación de Cooperativas, por especialidad de rubros.-----





El **INCOOP**; Instituto Nacional de Cooperativismo, es una Entidad Autónoma y Autárquica; es la autoridad de aplicación de la Legislación Cooperativa Nacional y la Entidad Contralora del Sector Cooperativo Paraguayo, creado por Ley N° 2157/03 del 5 de julio del año 2003, teniendo como **MISIÓN**: precautelar la estabilidad del sector cooperativo, mediante la regulación y supervisión adecuada, garantizando un trato equitativo a todos los clientes en base a los valores que rigen la institución, a través de la búsqueda permanente del desarrollo integral de sus recursos humanos, y la promoción de políticas públicas para el desarrollo del sector.-----

La **GOBERNACIÓN DE ITAPÚA** y el **INCOOP** convienen en celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES.**

Establecer un convenio de cooperación Interinstitucional con el objetivo de coordinar un Programa de desarrollo empresarial con énfasis en la población juvenil, emprendedores locales, asociaciones y comités de los 30 distritos del Departamento; fortalecimiento de las cooperativas establecidas y de relacionamiento con las desarrolladas con auge y dinamismo en la región. Se pretende suministrar las oportunidades y generación de ingresos en las comunidades que propicien el cooperativismo, y puesta en práctica de los valores y principio a partir de la creación de Cooperativas, micro negocios y apoyo a la inversión y acompañamiento técnico en las localidades de los distritos priorizados en el programa a ser implementado.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS A SER ASUMIDOS.**

La **GOBERNACIÓN** se compromete:

A través de la **Secretaría Departamental de Desarrollo y Cooperativismo**, creada dentro de la Estructura organizacional del Gobierno Departamental de Itapúa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades locales, departamentales y nacional; coordinar las capacitaciones y la asistencia técnica a las cooperativas de la zona de influencia; fomentar la creación de nuevas cooperativas y estrechar vínculos con las ya existentes en la zona.-----

Establecer la línea de comunicación directa entre el **INCOOP** y el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA**, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo y Cooperativismo de la Institución.-----

Acompañar los procesos operativos y administrativos necesarios para la puesta en marcha del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional a través de las actividades previstas en la Formulación, Capacitación y Asistencia Técnica a las Cooperativas, pre-cooperativas y otras organizaciones de carácter social.-----





Acompañamiento por parte de la institución, el INCOOP y las Cooperativas que aseguren el éxito y consolidación de las iniciativas con principios y valores cooperativistas.-----

El **INCOOP** se compromete a:

Promover el cooperativismo con un plan de capacitación e identificación de iniciativas de grupos para constituirse en Cooperativas.-----

Realizar un plan de inversión y formación para la capacitación de manera a brindar las herramientas necesarias a los beneficiarios para la ejecución de formación y promoción de cooperativas.-----

Designar técnicas requeridas según criterios y perfil específico con el objetivo de unificar un Equipo Técnico Interinstitucional en forma coordinada con la Secretaría Departamental de Cooperativismo y Desarrollo de la Gobernación de Itapúa.-----

Establecer criterios de selección junto al Equipo Técnico (dando prioridad a las pequeñas cooperativas de producción, ahorro y créditos) y realizar las capacitaciones y asistencia técnica enmarcada dentro de la formulación del Proyecto.-----

Generar planes de negocios para evaluar los lineamientos generales constituyendo una herramienta fundamental para las inversiones a realizar en cada cooperativa a fin de identificar las variables de viabilidad, factibilidad y rentabilidad de los proyectos encarados por las organizaciones.-----

Apojar a las Cooperativas a través del acompañamiento y asesoramiento técnico.-----

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS.**

Cada Institución parte del Convenio, integrará su equipo técnico a los efectos de coordinar adecuadamente las acciones a ser desarrolladas, con el objeto de coadyuvar a la concreción, capacitación y asistencia técnica de los cooperativistas de la zona. En cuanto a los recursos por desplazamiento y viáticos que sean necesarios correrá por cuenta de cada Institución.-----

#### **Son responsabilidades del Equipo Técnico:**

- 1- Elaborar un plan de trabajo conjunto para la operativización y ejecución de las actividades.-----
- 2- Proporcionar las informaciones entre las instituciones involucradas a efectos de realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Proyecto.-----
- 3- Los representantes de las Instituciones deberán disponer prioritariamente de los recursos humanos a ser utilizados y que serán necesarios para la formación y capacitación de los cooperativistas, dirigentes y socios de las mismas.-----





- 4- Así mismo, tanto la Gobernación de Itapúa como el INCOOP, podrán utilizar los nombres y logotipos, de ambas Instituciones para fines promocionales, de comunicación y publicidad en los medios habituales utilizados para el efecto, mientras esté en vigencia del presente Convenio, una vez autorizado por el Equipo Técnico Interinstitucional.-----
- 5- Y las demás acordadas en el presente Convenio marco de Cooperación Interinstitucional.-----

#### CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO ESPECÍFICO.

Los programas de capacitación o actividades referidas en las cláusulas descriptas, deberán ajustarse a lo señalado en los acuerdos específicos o complementarios al presente Convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, la estructura, las obligaciones de cada una de las partes, el cronograma, el presupuesto de cada programa y actividad específica.-----

#### CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia o diferencia que surja de la interpretación, aplicación u omisión del presente Instrumento de cooperación será resuelta de común acuerdo por las partes.-----

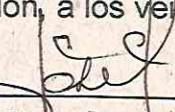
#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente Convenio tendrá vigencia de un año con la posibilidad de renovación a través de mutuo acuerdo. Asimismo, podrá ser finalizado de común acuerdo de las partes, en cualquier momento por causa justificada, debiendo comunicarse su intención por escrito con antelación de treinta días. No obstante, independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada.-----

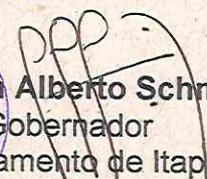
El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a través de adendas de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. Para que sean válidas las modificaciones en las adendas respectivas que surjan del presente Convenio tendrán que ser aprobadas por las Instituciones partes del presente convenio.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2019.-----



  
**Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**  
Presidente  
Instituto Nacional del Cooperativismo



  
**Abg. Juan Alberto Schmalko**  
Gobernador  
Departamento de Itapúa